

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-00463-00**

Atendiendo la constancia de traslado de la solicitud de prueba extraprocesal y anexos al llamado, la cual tuvo lugar el 22 de junio de 2021 de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y la data de comunicación del auto calendado 14 de octubre de 2021 (PDF 009, 010), se rechaza el recurso de reposición formulado por el convocado Lucio de Jesús Bernal Castaño, por extemporáneo.

Conviene precisar que las decisiones judiciales se notifican por estado, competiendo a las partes estar atentas al micrositio del Juzgado, haciendo una errada interpretación el apoderado de los términos para censurar las providencias, contando solamente hasta el 21 de octubre para atacar el proveído.

De otro lado, se reconoce personería al abogado Luis Carlos Gamboa Morales como apoderado del señor Bernal Castaño, en los términos y para los fines del mandato conferido (PDF 011.4).

No obstante lo expuesto, se requiere a la parte demandante para que indique las razones por las que elevó la prueba extraprocesal en dos oportunidades, si el objeto del interrogatorio es el mismo al conocido por el Juzgado 37 Civil Municipal y si ya se llevó a cabo la diligencia en dicho Estrado. Lo anterior en el término de 5 días siguientes a la notificación por estado de este auto.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1ac2fb97e77b0e47853a77e9ae4a5e9486c51d1d5af5fd7751f8fc74330dde3**

Documento generado en 01/06/2022 10:07:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>